



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/34/83  
13 febrero 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

---

Trigésimo cuarto período de sesiones

CUESTION DE PALESTINA

Carta de fecha 9 de febrero de 1979 dirigida al Secretario General  
por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos  
inalienables del pueblo palestino

En mi carácter de Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, tengo el honor de comunicarle mi preocupación por la reanudación de las medidas de represión sistemática por parte de las autoridades israelíes contra el pueblo palestino de los territorios ocupados.

Ya en una carta de fecha 22 de agosto de 1978 (A/33/218-S/12820), señalé a su atención casos análogos de malos tratos y de torturas contra presos palestinos de la cárcel de Tulkarim. Semejantes prácticas, a juzgar por los informes que nos han llegado, ocurrieron el año pasado en los centros de detención de Nablus, Ramallah, Jenin y Ber Sheva. Un ejemplo de dichas prácticas abyectas son los malos tratos infligidos a niños palestinos tras haberlos detenido el año pasado en el campamento de refugiados de Kalandia.

Esas medidas de represión son bien conocidas, ya que nunca han dejado de preocupar, desde hace varios años, a la prensa internacional y, más particularmente, al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados. Dicho Comité escuchó especialmente las declaraciones de palestinos, corroboradas por sus abogados israelíes, quienes afirmaron que las autoridades israelíes someten a los palestinos a torturas y malos tratos. Además, en sus informes dicho Comité ha mencionado casos concretos de violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados.

Más aún, existen recientes informes de prensa, cuya fuente de información han sido documentos oficiales del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, que confirman que, efectivamente, tales prácticas de tortura y otros tratos inhumanos ocurren en los territorios ocupados. Evidentemente, esto refuta las alegaciones del Gobierno de Israel en el sentido de que dichas prácticas sólo representan casos aislados.

Debo recordar que los tratos inhumanos de que es víctima el pueblo palestino constituyen una violación del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949 <sup>1/</sup>, de la resolución 237 (1967), de fecha 14 de junio de 1967, del Consejo de Seguridad. Además, son contrarios a los principios contenidos en la resolución 1 (XXXIV) A, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 14 de febrero de 1978. Esta resolución, a la vez que pide a las autoridades israelíes a que actúen de conformidad con las normas de la justicia internacional, exige al Gobierno de Israel que ponga fin inmediatamente a sus prácticas de represión sistemática y de tortura.

Por otra parte, cabe señalar que esas medidas de represión sistemática se han recrudecido desde que terminaron las conversaciones de Camp David y afectan más particularmente a los palestinos que expresan abiertamente su oposición a esas conversaciones y su apoyo a la Organización de Liberación de Palestina (OLP), a la que las Naciones Unidas reconocen como representante del pueblo palestino.

He aquí algunos ejemplos de los actos de represión cometidos por las autoridades israelíes:

- a) Las autoridades israelíes han hecho detenciones en la Universidad de Bin Zeit y en la ciudad de Ramallah;
- b) Las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Israel relativas a la deportación de palestinos que están a favor de las ideas y los ideales de la OLP;
- c) Se han destruido viviendas que pertenecían a los palestinos simpatizantes de la OLP.

Estos ejemplos sólo constituyen en realidad una parte de la vasta campaña de represión desatada por las autoridades israelíes contra el pueblo palestino.

En este mismo orden de ideas, cabe señalar que el Gobierno de Israel sigue estableciendo colonias de asentamiento judío en los territorios ocupados o agrandando las existentes. Esas medidas ilegales constituyen una violación de las resoluciones de las Naciones Unidas, hacen más exasperante una situación ya explosiva y complican todas las posibilidades de arreglo de la situación en el Oriente Medio.

A este cuadro ya bastante sombrío de la situación se añade una nota inquietante contenida en un artículo publicado el 24 de noviembre de 1978 en el diario israelí Haaretz. Según este artículo, un informe de los directores del gabinete de departamentos ministeriales del Gobierno de Israel recomienda, en el marco del plan de autonomía interna prevista en los acuerdos de Camp David, que el Estado de Israel conserve 1 millón de dunums de tierra en los territorios ocupados.

---

<sup>1/</sup> Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 972, pág. 135.

Dicho informe prevé asimismo el dominio israelí sobre todos los recursos hidráulicos de esos territorios.

Según el mismo informe, las autoridades israelíes contemplan el establecimiento de consejos municipales en esos territorios, dependientes de la subdivisión israelí. No cabe duda de que las intenciones del Gobierno de Israel, a juzgar por el tenor del informe, son hacer perpetuar su dominio sobre los territorios ocupados y, por consiguiente, negarse a reconocer a los palestinos sus derechos inalienables.

Todas estas consideraciones relativas a las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino, contrarias a las resoluciones de las Naciones Unidas, a las que se añaden medidas ilegales del Gobierno de Israel encaminadas a conservar a toda costa esos territorios, preocupan seriamente a la comunidad internacional y constituyen una amenaza directa a la paz y la seguridad internacionales.

Agradecería que se sirviera hacer distribuir esta carta como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema titulado "Cuestión de Palestina".

(Firmado) Médoune FALL  
Presidente del Comité para el ejercicio de los  
derechos inalienables del pueblo palestino

-----